

Sello 3.º Dorsal

262

12
do del S.º de Fern. 7.º Juan p. los años de 1812 y 1813.

5.º Pres. y Vocales de la Sup. Int. de

Vol. : 1343 Sección Civil y Judicial
Nº : 16
Año : 1812

Echague Narciso contra Alonso Ramos - sobre deuda.

Foj. : 2

plazas venidas con notable exceso y aumento
de costas, no me han contestado habiendo los quebranta-
dos de un fin y padecimientos. En su virtud duplico d.
V.S. se sirva librar ordenes con separar. p. q. comparen
con dentro del termino q. fuere en su superior agrado
afin de contestar con ungo en juicio verbal, y si no
se hallan al pago de luego me presentare con
sus obligaciones p. q. Reconvienan sean estrechados p. los
terminos del dia p. q. Reconvienidos ante V.S.
se cobitase este p. q. Omito p. convienan. a ellos mismo

Sello 3.º Don

262

12
do del S.º

En el Terr. de 7.º Sur y p. los años de 1812 y 1813.

S.º Pres. y Vocales de la Sup. Amada

Yo Narciso ex conyuge, veniero cierta suma ante V.º Sr. de
 el deuro. Sr. D.º Pedro Paredes y dice: q. D.º Alejandro Aquino y de
 en la jurisd. de Charapa de D.º Honorio Ramos - poblador en
 los campos de D.º José Feliciano Torres, q.º
 Juan Angel Aquino y de el Partido de Paraguari,
 me devien cerca de tres mil p. por obligaciones y con
 plazos venidos con notable exeso y aunq. los pre-recomben-
 de D.º Carlos, no me han contestado sabiendo los queoben-
 tos de mi fin y padecimientos. En su virtud solicito
 V.º S. se sirva librar ordenes con separac. p. q. comparen
 con dentro del termino q. fuere en susupcion agrada
 afiri en contestar con ungo en juicio verbal, y si no
 se hallan al pago desde luego me presentare con
 sus obligaciones p. q. Reconsidas han estrechados p. los
 terminos del dia p. q. Reconsidos ante V.º S.
 se cobitase este p. q. Omito p.º convisar. a ellos mismo

Yo el solo infirmo me apeser gantos: pero si
el mandato es de S. abuscado y que en el
los demorare p. escrito y se requieran los juicios
dibos respecto aq. han sido vertidos de los
p. tanto.

Así se tiene mandado libran las ordenes y q. los juicios
misioneros las devuelvan diligenciadamente p. ver de
Cumplim. p. sea así en sus q. misionero en la vna
de S. Narciso de Chagüer

En Cumpl. y Septiembre 25 de 1812

Libren las ordms de comparendo que se piden
cometiendose sus notificaciones a los Comisiona-
dos de Jefe de los Partid. donde residen los sujetos
que se expresan.

Teguer

Juan de Dios

Noviembre 9

Sello 3.º Dorado

Reun. do el Sr. D. Juan J. Sierra y. Al años de 1874 y 1873.

firmaron el Decreto antecedente los Sr. Presidente y Vocales de la Sub. Junta Gubernativa de esta Prov. en la A. Funcion en el dia mes y año de su fecha por ante mi

Car. to. D. J. Sierra y. Prop. Gubernativa.

En veinte y siete de dicho mes y año non figure el copiado Sup. Decreto a D. Narciso Ochague; doy fe.

Quien

Con la misma fecha se libraron las ordenes prevenidas p. el comparendo de D. Alejandro Aguinagalde cometido fuo cumplimiento al Adm. del Pueblo de Casapá: para el de D. Toré Felice de la Torre y D. Juan Angel Aguinagalde al p. man. de Yabano; D. Juan Antonio Cavallero, y para el de D. Alonso Ramon al Subdelegado del Departamento de Santiago lo q. anoro para q. conto.

Quien

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or introductory paragraph. The text is mirrored across the fold.

Handwritten signature or name in the upper middle section of the document.

Handwritten text in the middle section, likely a main body of the letter or document.

Handwritten signature or name in the lower middle section.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a concluding paragraph or footer.

Handwritten signature or name at the bottom of the document.